SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTOS ACTUARIAL-INSPECCION E.M.S. A.M, D.

Sobre estimación de probable porcentaje de aumentos de sueldos y salarios para 1965.-

CIRCULAR Nº 190

SANTIAGO, 6 de Mayo de 1964.

El DFL. N° 47, de 1959, dispuso en su rtículo 52°, que los servicios funcionalmente descentralizados eberán presentar a S.E. el Presidente de la República, por inermedio del Ministro de Hacienda, antes del 1° de Junio de cada ño, sus proyectos de presupuesto corriente y de capital.

Con el objeto de uniformar el criterio le deben aplicar las diversas instituciones de previsión, fisca zadas por esta Superintendencia, en lo que se refiere al porntaje de los posibles aumentos de sueldos y salarios para el o próximo y que afectan a los presupuestos, se ha concluido, ego de realizar un estudio sobre el incremento que viene expenentando el índice de costo de la vida, hasta el mes de Abril, el aumento de éste puede alcanzar una cifra superior al 35%.

Por tanto, esa Jefatura, para la proción de los respectivos proyectos de presupuestos para el año 5, deberá considerar un porcentaje de aumento del 35% sobre sueldos y salarios correspondientes al presente año.

Saluda atte. a Ud.

And the second of the second

CARLOS BRIONES OLIVOS Superintendente Subrogante

EÑOR